

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el apoderado judicial de las entidades codemandadas arrimo escrito de solicitud de levantamiento de medida cautelar. Los términos de este despacho se suspendieron del 30 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023, inclusive, dado que el titular de este despacho fungió como escrutador de las elecciones del 29 de octubre de 2023. A Despacho, 08 de noviembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal.
Demandante	Gloria Carlota Rodríguez de Noreña.
Demandado	Inversiones Consumar S.A.S y otro.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00556 00
Interlocutorio No. 1330	Incorpora – Se accede al levantamiento de la medida cautelares– ordena oficiar.

Primero: Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado de las entidades codemandadas, en el cual allega el pago de la caución fijada por esta agencia judicial, y solicita el levantamiento de medidas cautelares decretadas a las entidades codemandadas.

Segundo: Teniendo en cuenta que por auto del 03 de agosto de 2023 se fijó como caución la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L. (**\$123'974.116.00**), monto que fue consignado a órdenes de este juzgado en la cuenta judicial del despacho en el Banco Agrario, el 01 de noviembre de 2023; se accede a la solicitud de levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- i). Se decreta el levantamiento de la medida cautelar de **embargo** del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES CONSUMAR, identificado con la matrícula mercantil número 138170 de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, de presunta propiedad de la demandada INVERSIONES CONSUMAR S.A.S.
- ii). Se decreta el levantamiento de la medida cautelar de **embargo** del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES TORRE CASTELLO

S.A.S., identificado con la matrícula mercantil número 21-706155-02, de la Cámara de Comercio de Medellín (Antioquia), de presunta propiedad de la sociedad INVERSIONES TORRE CASTELLO S.A.S.

iii). Una vez ejecutoriada esta providencia, librense por secretaría los oficios pertinentes con destino a las entidades referidas, informándoles lo aquí decidido, para que la parte interesada les dé el trámite correspondiente.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

KSL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>09/11/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>177</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--